

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coeda
Demandado	Libardo Antonio Villada Herrera y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01205 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud

Atendiendo la comunicación de la entidad AFP Colpensiones obrante en el doc. dig 31, así como la solicitud realizada por el demandado AICARDO HERRERA en el doc. dig 32 Cdo Ppal, se dispone lo siguiente:

Teniendo en cuenta que este proceso termino por pago y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena oficiarle a Colpensiones para indicarle dicho estado del proceso precisándole el levantamiento de la medida de embargo que recaían en la pensión del señor HERRERA MUÑOZ, fue levantada y por tanto se abstenga de retener y consignar dinero alguno de la pensión del demandado AICARDO HERRERA en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín por concepto de embargo.

Infórmesele nuevamente que el levantamiento de la medida de embargo de la pensión le fue comunicada a Colpensiones mediante oficio 193 del 07 de marzo de 2022.

Así mismo, que en caso de tener dineros retenidos de la pensión del señor AICARDO HERRERA y que hayan sido por causa del embargo que inicialmente se decretó por este Juzgado y para este proceso, comunicado mediante oficio 908 del 28 de octubre de 2021 (orden de embargo que ya fue levantada mediante oficio 193, se reitera), le sean devueltos al referido demandado directamente y a través del medio que disponga la AFP Colpensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27c9a6f026fd4ec0489883d050279c24e08ce5e334f9b447f04d64f59c0e6c7**

Documento generado en 27/01/2023 06:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>